



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 136

POR EL CUAL SE CREA EN RIONEGRO, EL CENTRO DÍA GERONTOLÓGICO "VIDA A LOS AÑOS" PARA LA TERCERA EDAD, SE LE ASIGNA UNA SEDE Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 46, 70, 71, 72 de la Constitución Nacional de Colombia de 1991, Ley 60 de 1993, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 397 de 1997 o Ley de la Cultura.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en Rionegro El Centro Día Gerontológico "Vida a los años" para la Tercera Edad, bajo la coordinación del Programa del Adulto Mayor y Anciano.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro Día Gerontológico "Vida a los años" será un espacio de integración, socialización, educación, recreación, lúdica, terapia ocupacional, turismo y cultura (ocio productivo).

PARÁGRAFO: El Centro Día Gerontológico "Vida a los años", podrá hacer convenios Interinstitucionales para el intercambio y venta de servicios Gerontológicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro Día Gerontológico "Vida a los Años" funcionará en las actuales instalaciones de la Subsecretaría de Cultura y Turismo y de la Biblioteca Pública Baldomero Sanín Cano y empezará a hacer uso y disfrute de estas instalaciones cuando se trasladen las mencionadas dependencias al nuevo Palacio de la Cultura "Ricardo Rendón Bravo".

ARTÍCULO CUARTO: La Tarjeta Mayor creada mediante Acuerdo 043 de 1998, será el documento que identifique a los socios mayores del Centro Día Gerontológico "Vida a los años".

ARTÍCULO QUINTO: El Centro Día Gerontológico "Vida a los años" podrá tener usuarios no mayores, los cuales se identificarán con un carné de la institución.

PARÁGRAFO: Los beneficios subsidiados del Centro serán única y exclusivamente para los adultos mayores y se definirán acorde con los niveles de pobreza y de mayoría de edad.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 136

2

ARTÍCULO SEXTO: El Programa del Adulto Mayor y Anciano funcionará en El Centro Día Gerontológico "Vida a los años".

PARÁGRAFO: El Cabildo Mayor actuará como organismo asesor consultivo, para el eficaz y eficiente funcionamiento del Centro Día Gerontológico "Vida a los años" y contará con un espacio físico dentro de las instalaciones del Centro Día Gerontológico "Vida a los años", para su funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorpórense a las actividades del Centro Día Gerontológico "Vida a los años" los bienes y recursos del Programa La Colina para la Tercera Edad en Rionegro, los que en caso de desaparecer el programa deberán revertir al municipio como único dueño.

PARÁGRAFO: El Centro Día Gerontológico "Vida a los Años" funcionará con recursos Municipales, aportes Departamentales, Nacionales, Internacionales y además con la venta de servicios preferencialmente a personas no mayores y a particulares que los soliciten.

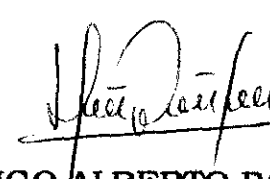
ARTÍCULO OCTAVO: Acorde con la normatividad de Tránsito, la Administración señalará el sitio circundante al Centro Día Gerontológico "Vida a los Años", para garantizar un acceso seguro de las personas de la Tercera Edad.

ARTÍCULO NOVENO: Facúltase a la Administración para que en un término no mayor a seis (6) meses reglamente el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y publicación legal, y deroga las normas que le sean contrarias.

J. M.
Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia el seis (6) de Agosto del dos mil (2000); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en el Periodo de Prórroga.

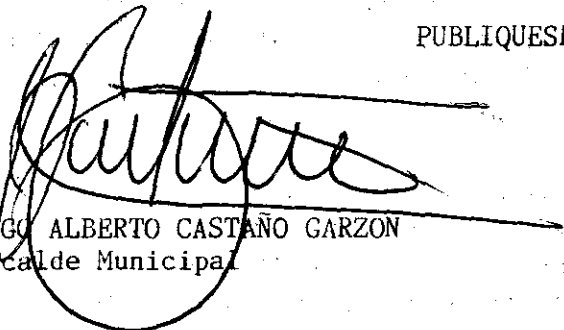

EFRAÍN CARDONA CIRO
Presidente del Concejo


HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 14 de agosto del 2000

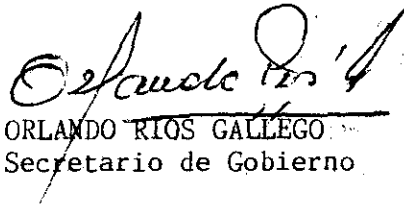
De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY CATORCE (14) de agosto del dos mil (2000). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZÓN
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de agosto del 2000.
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RÍOS GALLEGO
Secretario de Gobierno